

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Presidente del Banco Central de Nicaragua (BCN) para que en calidad de Representante Legal de dicha Institución, que actúa como Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, el cual actúa como Agente Financiero del Gobierno del Reino de España, el Primer Addendum al Convenio de Línea de Crédito suscrito el 25 de noviembre de 1998 por US\$ 30,0 millones con cargo al Fondo de Ayuda para el Desarrollo (FAD). Con este Primer Addendum, se modifica la Cláusula Siete del Convenio, con el objeto de extender el plazo del Crédito a 35 años, el período de gracia a 15 años, el número de cuotas semestrales de amortización a 41 cuotas y el vencimiento de la primera cuota de amortización a 180 meses de entrada en vigor del Convenio, con lo cual se incrementa la concesionalidad del Crédito.

Arto.2 La certificación de este Acuerdo servirá de acreditación al Banco Central de Nicaragua, para que en su calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España el Primer Addendum al Convenio de Línea de Crédito del 25 de noviembre de 1998, en los términos y condiciones señalados en el Arto. 1 de este Acuerdo.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de mayo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua
